



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 10684

Visto:

La presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva en fecha 22 de septiembre de 2020 elevando Expediente N° 1.066.580 suscripto por el Sr. Guillermo Luis Quintero y

Considerando:

Que a través del expediente referenciado en el visto, el Sr. Quintero solicita la condonación de intereses y multas que surgen de las deudas que posee con la Administración Municipal, correspondiente a la Tasa de Higiene por sus Licencias N° 44.926, Licencia N° 94.926 y Licencia N° 75.363. Asimismo, solicita poder regularizar la deuda en cuotas que estén dentro de sus posibilidades.

Que en el expediente referenciado se explica que motiva la presente solicitud ya que desde que comenzó la pandemia sus ingresos han disminuido de manera catastrófica, teniendo que soportar costos mensuales más allá de las ayudas otorgadas por los organismos oficiales, refiriendo que dicha situación lo ha llevado a que a la fecha no puede solventar más los costos y por lo tanto decidió cerrar los negocios.

Que de fs 4 a 19 del expediente referenciado obra estado de deuda del Sr. Quintero.

Que a fs 20 del expediente referenciado obra informe de la Asesoría de Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda Municipal, en el cual se detalla la deuda que posee el Sr. Quintero sobre sus respectivas Licencias y un informe pormenorizado de la composición de la deuda en cada una de ellas.

Que analizadas las actuaciones administrativas de referencia, la Comisión de Comercio considera hacer lugar a la quita de Multas que posee el Contribuyente en virtud de las consideraciones de hecho antes expuestas.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**



Artículo 1º: Condonar en forma excepcional al Sr. Guillermo Luis Quintero el cien por ciento (100%) de las multas por períodos vencidos, de la deuda que mantiene con esta Municipalidad, en concepto de Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, inscripto bajo la Licencia Municipal N° 75.363, abarcando los períodos comprendidos desde 10/2016 al 07/2017, Períodos 09/2018 al 12/2018, períodos 02/2019, períodos 04/2019 al 06/2019, períodos 08/2019 al 11/2019 y desde períodos 02/2020 a 07/2020 en base a lo enunciado en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Condonar en forma excepcional al Sr. Guillermo Luis Quintero el cien por ciento (100%) de las multas por períodos vencidos, de la deuda que mantiene con esta Municipalidad, en concepto de Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, inscripto bajo la Licencia Municipal N° 44.926, abarcando los períodos comprendidos desde 10/2018 al 12/2018, 02/2019 Períodos 04/2019 al 06/2019, períodos 08/2019 al 11/2019, y desde períodos 02/2020 a 07/2020 en base a lo enunciado en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: Condonar en forma excepcional al Sr. Guillermo Luis Quintero el cien por ciento (100%) de las multas por períodos vencidos, de la deuda que mantiene con esta Municipalidad, en concepto de Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, inscripto bajo la Licencia Municipal N° 94.926, abarcando los períodos comprendidos desde 11/2018 al 12/2018, 02/2019, Períodos 04/2019 al 06/2019, períodos 08/2019 al 11/2019, y desde períodos 02/2020 a 07/2020 en base a lo enunciado en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Otorgar en forma excepcional, al Sr. Guillermo Luis Quintero un plan de pago especial constitutivo de Sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de la deuda que a valores históricos mantiene con el Municipio en concepto de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, inscripto bajo las Tres Licencias Municipales N° 44.926, 75.363 y 94.926.

Artículo 5º: El contribuyente deberá realizar el plan de pago otorgado en el artículo 4º dentro de los treinta (30) días de haber sido notificado en forma fehaciente de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: Será causal de caducidad del beneficio otorgado por la presente, el dejar de abonar en tiempo y forma dos (2) cuotas seguidas o tres (3) alternadas del presente plan de pago.

Artículo 7º: Notificar de la presente al Sr. Guillermo Luis Quintero en el domicilio de calle Urquiza N° 961 de ciudad,



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

mediante la oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 8º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Quince (15) días del mes de Octubre del año 2020.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 26 de octubre de 2020.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 27 de octubre de 2020.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10684 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno